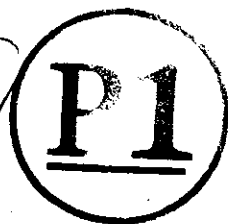


de proceso
2144727



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4498

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3900 DEL 7 DE MAYO DE 2010”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

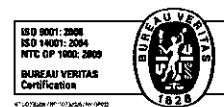
CONSIDERANDO:

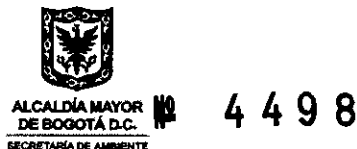
ANTECEDENTES:

Que con radicado No. **2010ER11586** del 4 de marzo de 2010, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, presentó por intermedio del Doctor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas, ubicadas en espacio público, contrato IDU-033 de 2006, en la calle 168 y la vía SUBA - COTA Barrio Tuna Alta, localidad de Suba del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

Que el Director de Control Ambiental de esta Secretaría Distrital de ambiente -SDA, mediante **Resolución 3900 de fecha 7 de mayo de 2010**, autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el NIT. No. 899.999.081-6, los siguientes tratamientos silviculturales: la Tala de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264)** individuos arbóreos de diferentes especies y el Bloqueo y Traslado de **TRECE (13)** individuos arbóreos de diferentes especies, para un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277) tratamientos autorizados**, de conformidad





con la obra de construcción de la Avenida San José (Calle 170) entre la Avenida Boyacá y la vía Suba – Cota, según contrato IDU-033 de 2006, Localidad once (11) de Suba Barrio Tuna Alta, del Distrito Capital.

Que de igual forma, en la mencionada Resolución, en su Artículo cuarto previó: **"ARTÍCULO SEGUNDO.-** *El presente permiso tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria (...)*".

Que la **Resolución No. 3900 de fecha 7 de mayo de 2010**, fue notificada personalmente el día 13 de mayo de 2010, y tiene constancia de ejecutoria de fecha 21 de mayo de 2010.

Que con radicado **2011ER52567** de fecha 10 de mayo de 2011, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, presentó ante la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, por intermedio del Doctor **JUAN CARLOS RUIZ ARIAS**, en su calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Sistema Vial, la ampliación de vigencia de la **Resolución No. 3900 de fecha 7 de mayo de 2010**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

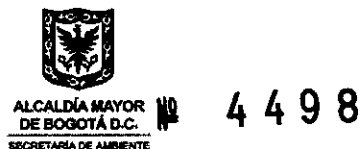
Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 *Ibíd*em, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"(...)Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso; las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. (...)"





Que la autorización de tratamientos silviculturales expedida por esta Secretaría a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, fue emitida estando en vigencia el Decreto 472 de 2003.

Que el artículo 5 literal d) del Decreto Distrital 472 de 2003, preveía: *“El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) d. Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico. (...)”*.

Que el artículo 7 del Decreto Ibídem determinaba la solicitud de permiso o autorización previa ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público.

Que con fundamento en lo expuesto, acogiendo las normas mencionadas anteriormente, la **Resolución No. 3900 de fecha 7 de mayo de 2010**, y el Radicado No. **2011ER52567** de fecha 10 de mayo de 2011, que contiene la solicitud realizada por el autorizado en tal sentido, y en atención a las directrices de esta Dirección de Control se considera ajustado a la Ley, autorizar la ampliación de la vigencia hasta por un término igual al concedido inicialmente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: **“Artículo 66°.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”**





Nº 4 4 9 8

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de Competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución No. 3900** de fecha **7 de mayo de 2010**, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Amplíese la vigencia de la Resolución No. 3900 de fecha 7 de mayo de 2010 en un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en la **Resolución No. 3900 de fecha 7 de mayo de 2010.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **10.276.834** de Manizales, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 Teléfono 3386660



704



Nº 4490

de este Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Doctor **JUAN CARLOS RUIZ ARIAS**, en su calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Sistema Vial, o a quién haga sus veces del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, en la Calle 22 No. 6 – 27 Teléfono 3386660 de este Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede el Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

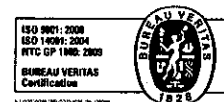
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **14 JUL 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó. Diana Escovar - Abogada
1° Revisión: Dra. Ruth Azucen Cortés Ramírez - Abogada.
2° Revisión. Dra. Sandra Rocio Silva González - Coordinadora.
Aprobó. **DRA. CARMEN ROCIO GONZÁLEZ CANTOR** - Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Expediente. SDA - 03 - 2010 - 780
Radicado. 2011ER52567



15 JUL 2011

RESOL 4498 JUL 14/11
MIRIAM LIZARZO SECHAS
DIRECTOR GENERAL
JUDICIAL

27'788.048

PAMPLONA (N.S.)

Miriam Lizarzo
Ej. 20 + 8-20
62671611

Rafael